



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

NUMERO 154

DECIMA TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 314, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.....

5

DECRETO número 315, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Irapuato, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.....

7

DECRETO número 316, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Cuernavaca, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.....

9

DECRETO número 317, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio..... 11

DECRETO número 318, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se desafecta del dominio público del Estado, el bien inmueble ubicado en las calles de Benito Juárez, Vicente Guerrero, Independencia y Jesús Ortiz de la comunidad Rincón de Tamayo, del municipio de Celaya, Guanajuato y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donarlo en favor del municipio de Celaya, Guanajuato, para destinarlo al proyecto de mercado al aire libre con la construcción de una explanada comercial techada..... 13

DECRETO número 319, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se autoriza al ayuntamiento del municipio de Silao de La Victoria, Guanajuato, para que sin perjuicio de afectaciones anteriores, afecte en garantía y fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del convenio que se celebre para llevar a cabo la incorporación voluntaria de los trabajadores de dicha Administración Municipal al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio..... 15

DECRETO número 320, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se expide la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**,..... 110092
✓ 34577
17

DECRETO número 321, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios. ✓ 44831
62

DECRETO número 322, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato..... ✓ 5355
64

DECRETO número 323, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se expide la **Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato** y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato..... ✓ 110095
5074:
69

Fe de Erratas al Decreto número 313, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte, de fecha 11 de septiembre de 2015..... 10982
93

(5) Acuerdos Legislativos mediante los cuales se declara revisada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato así como las cuentas públicas municipales de Moreleón, Gto. 94

MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 323

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Primero. Se expide la **Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil en los términos de esta Ley;
- II. Establecer la responsabilidad y competencia del Estado y de los municipios en el fomento de la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de la sociedad civil;
- III. Determinar las bases sobre las cuales el Estado y los municipios fomentarán las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo; y
- IV. Fomentar la participación y profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social y humano en el estado, a través de la elaboración, promoción,

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano dará una amplia difusión de la Ley con énfasis en el Registro y en las obligaciones de las Organizaciones; y

- III. Proponer al Ejecutivo del Estado, el Reglamento de la Ley, en un término de 120 días posteriores a la entrada en vigor de la Ley.

Integración del Grupo Técnico Consultivo

Artículo Tercero. Por única ocasión, para la instalación e integración del Grupo Técnico Consultivo, los representantes de las organizaciones se preverá el término de su nombramiento por un año, dos años y tres años, para que después sea renovado un tercio cada año por un periodo de tres de duración.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 9, fracción IX y 11, fracción VIII; se **adiciona** un último párrafo al artículo 15; y se **derogan** los artículos 33, 35, 36 y 37 de la **Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 9.** Las políticas públicas...

I a VIII. ...

- IX. Transparencia: Toda la información que surja de los planes, programas, presupuestos y acciones de desarrollo social será pública, con las salvedades que señala la Ley General de la Transparencia y Acceso a la Información y la de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y

X. ...

Artículo 11. Las políticas públicas deben...

I a VII. ...

- VIII. Para la Igualdad de género.

Artículo 15. Los programas, fondos y...

I a XI. ...

Las limitantes señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, no aplicarán en los programas señalados en este artículo, cuando así se consigne en las convocatorias respectivas.

Artículo 33. Derogado.

Artículo 35. Derogado.

Artículo 36. Derogado.

Artículo 37. Derogado.»

TRANSITORIO

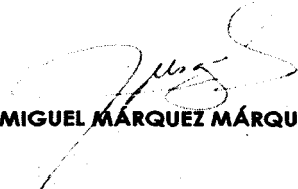
Inicio de vigencia

Artículo Único. El Artículo Segundo de este Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO.- DIPUTADO SECRETARIO.- CUAUHTÉMOC PRADO NAVA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato,
Gto., a 22 de septiembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ